

Reglamento de Régimen Interior de la Comparsa de

MOTOS VIEJOS

CAPITULO I DEL UNIFORME, BANDERAS E INSIGNIAS

Artículo 1º. – Los uniformes reglamentarios se compondrán de las siguientes prendas:

MASCULINO: Turbante con pluma negra, fez rojo con borla negra, camisa de raso azul bordada en mangas, chaleco blanco bordado, mochila con manta amarilla y borlas blancas, faja marrón bordada con borlas amarillas, pantalón de raso rojo, calcetines rojos, botas o zapatillas rojas, pico, delantal color cuero con dos medias lunas negras, manguitos de charol negro con media luna y estrella y botones de bebé blanco.

FEMENINO VELOS: Turbante con pluma negra y velos blancos, pendientes de fantasía, casaca con bordado oficial, faja con borlas color oro viejo, pantalón rojo, botas rojas y blancas, manguitos de piel dorados, hombreras de metal dorado, velo rojo con hombreras, broche a juego de pendientes, daga, pasamanería dorada en casaca y faja.

FEMENINO MOCHILA: Turbante con pluma negra, fez rojo con borla, pendientes, collar, broche fajín y adorno turbante oficial, casaca con cuello redondo con bordados oficiales en blanco, fajín azul con bordado oficial en blanco y oro con borla blanca, faja marrón con bordados oficiales en blanco y oro con 5 borlas blancas siendo la central de mayor tamaño, pantalón rojo, botas rojas, mochila con manta amarilla y adornos colgantes de fantasía, bolso rojo y pico.

Artículo 2º. – La uniformidad para los distintos actos festeros será la siguiente:

HOMBRES:

Actos de entrada, cabalgata y procesión.

Uniforme completo: turbante, pico, mochila, delantal y manguitos.

El día 6 la manta es opcional a cambio de la mochila y el delantal, debiendo ser filas completas.

Entrada de Nuevos Capitanes, Alféreces y Madrinas, diana y despedida de la Virgen.

Uniforme, Fez, mochila, pico y delantal.

Resto de actos

Traje oficial de paseo.

MUJERES:

Entrada, Cabalgata y Procesión:

Uniforme completo, turbante, velos, manguitos y daga.

Uniforme completo, turbante, mochila y pico.

En la Cabalgata opcionalmente se puede utilizar la nueva manta tanto por los Velos como por las Mochilas.

Entrada de Nuevos Capitanes, Alféreces y Madrinas:

Uniforme, fez, manguitos y daga.

Uniforme, fez, mochila y pico.

Resto de Actos.

Traje Oficial de paseo.

Artículo 3º. –

Queda reservado el uso del uniforme para aquellos socios efectivos que estén al corriente con sus obligaciones y hayan satisfecho la cuota de socio activo en sus diversas secciones, establecidas cada año en Asamblea General Ordinaria de esta Asociación.

Así mismo queda reservado el uso del uniforme en las fechas, lugares y actos festeros, estipulados en los Estatutos del Ente Organizador de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena, asumidos por esta Asociación, quedando totalmente prohibido su uso fuera de ellos, con la excepción de lo contemplado en el Art. 3 de los Estatutos.

Artículo 4. – Falta de uniformidad

Quienes se presenten a los actos festeros de forma diferente a la establecida en el Art. 2º, no podrán tomar parte en el acto o desfile de que se trate.

Artículo 5º. – La insignia

LA INSIGNIA, es el signo distintivo que identifica a los miembros de la Comparsa de Moros Viejos.

MEDIA LUNA CRUZADA VERTICALMENTE POR UNA PLUMA.

Artículo 6º. –

LAS BANDERAS, Serán el signo distintivo que identifique a la comparsa en cualquier acto.

Además de la Bandera catalogada como oficial, se proveerá de otras banderas de características similares, pero de menor peso, para el rodamiento y otros actos en los que no sea necesaria la participación de la Bandera Oficial.

CAPITULO II

ACTOS DE FIESTAS

Actos Oficiales

Artículo 7º. –

Son actos oficiales de las Fiestas de Moros y Cristianos, todos aquellos que apruebe el M.I. Ayuntamiento de Villena.

Actos internos de la comparsa.

Artículo 8º. –

En el mes de enero de cada año, la comparsa convocará los concursos de los juegos que se vayan a efectuar en el Ecuador Festero de ese año, para designar a los representantes de la comparsa en cada modalidad.

Artículo 9º. –

La Comparsa de Moros Viejos, organizara un almuerzo con motivo del Ecuador Festero en el Santuario de Ntra. Sra. María de las Virtudes.

Art. 10º. – Recogida de la efigie de la Mahoma

Por derechos históricos como portadores y custodios de la efigie de la Mahoma, se designará anualmente una comisión especial ante los representantes de la Villa de Biar.

Una vez en Villena y al término del acto, la comparsa, realizará un vino de honor en la sede social.

Art. 11º. – Presentaciones de cargos festeros

En los meses vísperas de fiestas, se realizará la presentación oficial de Madrinas, Capitanes y Alféreces de las fiestas del presente año.

Art. 12º. – Entradica 3 de septiembre y embajada humorística

Como viene siendo habitual, desde 1978, se realizará un desfile informal desde la sede social hasta la plaza de Santiago, donde se realizará junto a la comparsa de Cristianos la embajada humorística.

Art. 13º. – Cena Festera, 4 de Septiembre

Se organizará en el local social de la comparsa la tradicional cena de gala de la Fiestas Patronales. En el transcurso de la misma se recibirá a la banda oficial.

Art. 14º. – Despedida de la efigie de la Mahoma

Una vez acabada la embajada del cristiano del día 8 de septiembre, la comparsa de Moros Viejos realizará un vino de honor en su sede social, como despedida de la misma.

Art. 15º. – Día 9 de septiembre

Después del tradicional almuerzo de la sardina en la sede social, se acompañará a las Madrinas, a sus respectivos domicilios.

Art. 16º. – Comida de hermandad

Una vez transcurridas las fiestas y el día de la Esclavitud; como finalización del año festero se realizará una comida de hermandad.

Art. 17º. –

Se considera acto especial de la comparsa de Moros Viejos, las celebraciones de efemérides, aniversarios significativos, así como cualquier otro acto que considere oportuno y refrendado en todos los casos por la Asamblea General.

CAPITULO III

LOS CAPITANES, ALFÉRECES Y MADRINAS

Art. 18º. – Nombramiento de Capitanes, Alféreces y Madrinas

- A) El nombramiento de Capitanes, Alféreces y Madrinas, tanto mayores como infantiles, será efectuado anualmente por la Junta Directiva, por sorteo de las solicitudes en acto

público al finalizar la Asamblea del 15 de agosto, para el mandato del año siguiente al de su nombramiento.

- B) La solicitud de estos cargos será por grupos, compuestos por Capitán y Alférez mayor, Madrina mayor, Capitán y Alférez infantil y Madrina infantil.

La fecha tope para la recepción de estas solicitudes será el mismo día de la Asamblea General.

- C) Si no existiesen solicitudes para el cargo de Capitán y alférez mayor, serán adjudicados dichos cargos por sorteo entre todos los socios efectivos activos masculinos mayores de edad, no pudiendo rechazar el cargo salvo causa de fuerza mayor. Asimismo y de no existir solicitudes para estos mismos cargos infantiles, la Junta Directiva estará capacitada para nombrar a quien considere conveniente.
- D) A los designados como Capitán, Alférez o Madrina, se les impondrán las Bandas respectivas que atestigüen su cargo, en el acto que se celebrará el día 9 de septiembre, quedando de su propiedad.
- E) Las bandas reglamentarias serán de raso azul con bordes rojos, con la insignia de la comparsa, bordada con los colores oficiales. Así como el nombre de la comparsa de Moros Viejos y el año que se ejerce el cargo.
- F) Quedan excluidos de ser elegidos, a estos cargos: El presidente/a de la comparsa y miembros de su Junta directiva.

Art. 19º. – Obligaciones del Capitán

- A) El capitán tendrá la obligación de asistir a todos los actos oficiales de Fiestas, debidamente uniformado, y con los distintivos de su cargo. Así como en todos aquellos actos que se susciten en el transcurso del año de su mandato, tanto oficiales como especiales de la comparsa en los que la Junta Directiva requiera su presencia.
- B) Durante los actos oficiales de Fiestas, será la máxima autoridad de la comparsa de Moros Viejos, de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Junta Directiva.
- C) El Capitán podrá delegar sus funciones, con la aprobación de la Junta Directiva, en otro socio efectivo activo, por razones de fuerza mayor.

Art. 20º. – Funciones del Capitán

- A) Organizar los desfiles, regir y disciplinar la actuación de la Comparsa de Moros Viejos en los actos oficiales.
- B) Dar unidad y orden a las formaciones y actos que se celebren y catalogados como especiales.
- C) Expulsar de los actos, tanto oficiales como especiales de la Comparsa de Moros Viejos, a quienes se hagan acreedores de esa sanción por su comportamiento o falta de uniformidad.
- D) Prohibir el acceso a las formaciones o actos a todo socio que llegue con considerable retraso o que sus condiciones físicas no se la permitan con normalidad.

Art. 21º. – Obligaciones y funciones del Alférez

- A) El Alférez será portador de la Bandera oficial y deberá asistir a todos los actos en la que ésta deba figurar, tanto en los días de Fiestas del mes de septiembre, como en todos aquellos actos que se susciten en el transcurso del año de su cargo.
- B) Estará el Alférez bajo las órdenes directas del Capitán y será directamente responsable de las sanciones que se pudieran imponer a la comparsa de Moros Viejos, por la falta de asistencia en los actos en que sea necesaria la presencia de la Bandera Oficial.
- C) Será responsable directo de la custodia de la Bandera de la comparsa de Moros Viejos o de cualquier otro objeto (guión - estandarte – farola) que represente a esta Asociación.
- D) El Alférez podrá delegar sus funciones con la aprobación de la Junta Directiva en otro socio efectivo activo, por razones de fuerza mayor.
- E) El rodamiento de la bandera en los actos designados por el Ente Organizador de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena, será función del Alférez, prevaleciendo este derecho, sobre el de otros socios. Pudiendo delegar en otros socios de la comparsa de Moros Viejos, siempre que lo pudieran ejercer con dignidad para la imagen de la comparsa.
- F) El Pendón de la comparsa lo portara el socio, que este nombrado Alférez, para las fiestas del año siguiente.

Art. 22º. – Sanciones al Capitán y Alférez

Todas las sanciones que se pudieran imputar a Capitán y Alférez, por incumplimiento de sus obligaciones recogidas en los artículos anteriores y relativos a cada cargo, serán discutidas a puerta cerrada por la Junta Directiva, oyendo a los interesados. Si recayese sanción se comunicará, junto con los motivos y actuaciones, a la Asamblea General. En caso contrario se silenciará lo instruido sin más comentario.

Art. 23º. – Las Madrinas de la Comparsa

Para su nombramiento se requerirá a la Madrina Mayor haber cumplido la mayoría de edad y para la Madrina Infantil la edad, podrá oscilar entre los 8 y 12 años.

Si no existiesen solicitudes para esta representación, la Junta Directiva estará capacitada para nombrar a quien considere oportuno.

Una vez terminado su año de representación como Madrina de la comparsa les será solicitado detalle recordatorio, con sus fotografías para el archivo histórico de la comparsa.

La comparsa subvencionará dichos cargos con las cantidades que estén estipuladas según presupuestos en ese momento.

Art. 24º. – Acompañamiento Madrinas

La Junta Directiva designará a los miembros que crea conveniente para el acompañamiento de las Madrinas.

CAPITULO IV

LOS EMBAJADORES, BOATO, ESCUADRAS ESPECIALES, ARCABUCEROS, GRUPOS ORGANIZADOS Y CARROZAS

Art. 25º. – Los Embajadores

Los embajadores de la comparsa de Moros Viejos, son los encargados de recitar las embajadas y la conversión de nuestras Fiestas de Moros y Cristianos, y de abrir el desfile de la Entrada y Procesión a nuestra Patrona, representando a todo el Bando Moro.

Podrán ser embajadores todos los socios efectivos activos masculinos de la comparsa, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva, dentro del primer trimestre del año.

La comisión de embajadores junto a la Junta Directiva, decidirá en el mes de junio las personas que representarán cada uno de los actos de las embajadas, así como a los sustitutos.

Art. 26º. – Los actos de los Embajadores

Los actos de Embajadas y Conversión que representa la comparsa, son los siguientes:

Embajada Humorística: EMBAJADOR

Embajada del Moro: EMBAJADOR Y ESCRIBANO.

Embajada del Crist. : CENTINELA Y EMBAJADOR.

Conversión días 8 y 9: EMBAJADOR Y AYUDANTE.

Conversión Infantil: EMBAJADOR INFANTIL.

Art. 27º. – Boato del Embajador

El boato de la comparsa es el encargado de acompañar a los embajadores a todos los actos que éstos representen dentro del marco de la Fiestas de Moros y Cristianos de Villena.

Podrán ser miembros del boato todos aquellos socios, efectivos activos, que lo comuniquen a la Junta Directiva, hasta la asamblea ordinaria de Agosto.

Si el número de socios de la comparsa, que lo soliciten, no fueran suficientes para cubrir el Boato, la Junta Directiva autorizará al encargado del grupo, a buscar personas (preferentemente festeros) para completar el Boato.

Art. 28º. – Las Carrozas

La comparsa de Moros Viejos estará obligada a presentar carroza oficial, la cual tendrá preponderancia sobre las demás que en cualquier momento puedan salir en los desfiles, en cumplimiento de las ordenanzas emanadas del Ente Organizador de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena.

Dicha carroza estará destinada para los socios infantiles, el cuidado de la misma estará a cargo de los socios mayores que designe la directiva.

El número de carrozas especiales que participen en los desfiles, no podrá exceder del número que dictamine el Ente organizador, y en su defecto de lo propuesto por la Junta Directiva en Asamblea General Extraordinaria.

El boceto diseñado de las carrozas estará sujeto a la aprobación de la Junta Directiva con el V.B. del Ente Organizador de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena. Si la solicitudes de carrozas para desfilar fuese superior al número que marquen las ordenanzas indicadas anteriormente, las mismas podrán desfilar por orden rotatorio anual y siguiendo el orden cronológico de entradas de solicitudes.

Art. 29º. – De la Escuadras Especiales

- A) La comparsa de Moros Viejos podrá disponer de tantas escuadras especiales, en los desfiles oficiales, como dispongan las ordenanzas del Ente Organizador de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena.
- B) Cualquier grupo de socios/as efectivos/as activos/as, entre 12 y 15 componentes, podrá solicitar de la Junta Directiva de la comparsa, la inscripción para participar en los desfiles oficiales como escuadra especial. No pudiendo ser nunca mixtas.
- C) Los socios/as que aspiren a la formación de escuadras especiales estarán obligados a solicitar por escrito a la secretaria de la comparsa, un número de inscripción o registro.
- D) De todas las solicitudes existentes, se dará público conocimiento en la Asamblea General Ordinaria del primer trimestre del año, quien como soberana, aprobará o desestimarán las peticiones razonadamente.
- E) Si existiesen más escuadras especiales autorizadas debidamente, de las fijadas por el Ente Organizador, la Junta Directiva de la comparsa establecerá un turno rotativo anual entre las mismas.
- F) Las escuadra especiales, estarán obligadas anualmente a comunicar por escrito los nombres de sus componentes a la Junta Directiva. Si el número de los mismos se viera modificado en más del 50% de los que se hubiesen comunicado el antepenúltimo año, perderán todos los derechos de escuadra especial, y por consiguiente sería la misma dada de baja en el registro de escuadras especiales.
- G) El boceto o diseño del atuendo de las escuadras especiales, estará sujeto al V. B. de la Junta Directiva de la comparsa y a la aprobación del Ente Organizador de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena.
- H) Las escuadras especiales perderán los derechos anteriormente citados, cuando por cualquier motivo no concurren a los desfiles en el año que les corresponda participar. No podrán participar con el mismo traje de anteriores años y es obligatorio que la indumentaria sea totalmente diferente entre ellas.
- I) Las escuadras especiales participarán como tales en los desfiles de la Entrada y Cabalgata.
- J) Las escuadras especiales estarán obligadas en el plazo de 60 días posteriores a la aprobación del presente reglamento a presentar por escrito los nombres completos de sus componentes en la Secretaría de la comparsa. En el caso contrario, perderán todos los derechos adquiridos hasta la fecha.

- K) En caso de disolución de una escuadra especial, su nombre no podrá ser utilizado por una nueva escuadra, hasta que transcurra un periodo de cinco años, pasados los cuales podrá retomarse su denominación. No obstante la escuadra que se haya dado de baja como tal, podrá conservar el nombre como peña o grupo organizado, si así lo solicitase.

Art. 30º. – De los arcabuceros

Los arcabuceros o grupo de arcabucería, estará formado por un número de socios efectivos activos que voluntariamente asuman esa labor.

- A) La indumentaria de los arcabuceros en los actos en los que sea preceptiva su actuación, será obligatoriamente el traje de la comparsa o chilaba y fez según se apruebe.
- B) El número de arcabuceros que actúen en representación de la comparsa, será el que resulte del listado que elabore la Junta Directiva, con todos los socios de la comparsa que cumplan con los requisitos que marca el apartado “C” de este artículo y serán designados arcabuceros de la misma oficialmente. Limitándose el número de asistentes exclusivamente en los actos en que lo determine el Ente Organizador de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena.
- C) Para tener la condición de arcabucero oficial de la comparsa, será necesario formular petición por escrito a la Secretaria de la comparsa. De tales solicitudes y por orden de entrada de la solicitud, se elaborará el grupo de arcabuceros oficiales de cada año.
- D) La comparsa correrá con los gastos de pólvora y pistones en cantidad adecuada a las necesidades de los arcabuceros oficiales de cada año.
- E) Los arcabuceros, estarán en todos los casos, en posesión de la documentación que en cada momento exijan las autoridades y estamentos superiores (Subdelegación del Gobierno, M. I. Ayuntamiento, etc.). Los arcabuces que participen en representación de la comparsa deberán estar en perfecto estado, habiendo pasado las revisiones que la normativa legal vigente estipule en cada momento.
- F) Dada la peligrosidad de los actos de arcabucería, no podrán participar en los mismos los socios que a juicio del delegado de arcabucería y el capitán de la comparsa no se encuentren en condiciones óptimas para el desempeño de esta función. El delegado de arcabucería lo comunicará al Capitán de la comparsa, para que resuelva en cada caso.
- G) Las responsabilidades de los daños ocasionados en actos oficiales de arcabucería tanto propia como ajena, serán cubiertos por los seguros del Ente Organizador de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena y del M. I. Ayuntamiento de Villena para tal fin.
- H) Los daños producidos fuera de un acto oficial, así como el mal uso del arcabuz y la responsabilidad del arcabucero, los cubrirá el autor de los mismos.

CAPITULO V

DE LOS CABOS DE LA COMPARSA

Art. 31º. – Nombramiento y funciones de los cabos

Podrán ser cabos de la comparsa de Moros Viejos, todos/as aquellos/as socios/as que, estando al corriente de sus obligaciones como socios/as efectivos activos, soliciten mediante escrito a la Junta Directiva, su deseo de participar en tal cargo.

Con el fin de dar posibilidad a otros miembros de la comparsa que aspiren al mencionado cargo, la Junta Directiva convocará al efecto cada tres años, concurso de aptitudes, que contará con un jurado experimentado y conocedor del tema.

Los aspirantes que superen las pruebas establecidas en el concurso serán designados para tal cometido, por el mismo periodo de tiempo. El concurso sólo se efectuará si existiesen peticiones de aspirantes a cabos, en caso contrario, mantendrán su puesto quienes lo hubieran desempeñado hasta entonces.

Una vez realizadas las pruebas de aptitudes y por riguroso orden de puntuación, la Junta Directiva dispondrá de los cabos que le fueren necesarios para tal cometido, quedando el resto, por el orden de puntuación, para cubrir las posibles vacantes que en el período de los tres años se puedan producir por cualquier circunstancia.

Art. 32º. – Obligaciones de los Cabos

Los cabos estarán bajo las órdenes del Capitán. Sus obligaciones son las de buscar la armonía y el buen orden, y dar el máximo esplendor y brillantez durante los desfiles a las escuadras bajo su dirección. Cuando tuviese que denunciar alguna anomalía, lo realizará al delegado que le asista en el desfile, evitando la confrontación directa con el infractor.

Tendrá la obligación de seguir el itinerario y horarios marcados oficialmente, respondiendo personalmente de ello en caso de contravención.

Los cabos vendrán obligados a dar cuenta de los incidentes y anomalías que observen durante los desfiles a la Junta Directiva, y podrán emitir informes sobre socios propuestos para premio o sanción.

Art. 33º. – Sanciones a los Cabos

Todas las sanciones que se pudieran imputar a los cabos, por incumplimiento de sus obligaciones recogidas en los artículos anteriores y relativos a su cargo, serán discutidas a puerta cerrada por la Junta Directiva, oyendo a los interesados. Si recayese sanción se comunicará, junto con los motivos y actuaciones, a la Asamblea General. En caso contrario se silenciará lo instruido sin más comentario.

CAPITULO VI

DE LOS PREMIOS, HONORES Y RECONOCIMIENTOS.

Art. 34º. – Presidentes y socios de Honor

Serán Presidentes y socios de honor de la Comparsa de Moros Viejos, aquellas personas que sean acreedoras a ese nombramiento, desarrollando con singulares méritos su labor en pro de la comparsa y defensa de las tradiciones locales y enaltecimiento de nuestras fiestas.

Art. 35º. – Propuestas socios de Honor

Los nombramientos de Presidente y socios de honor de la comparsa, se producirán cuando sean propuestos por la Junta Directiva en Asamblea General Extraordinaria y ésta los apruebe al menos con los 2/3 de los asistentes a la misma.

Art. 36º. – Nombramiento de socios de Honor

Los nombramientos de tipo honorífico estarán acreditados por el correspondiente diploma, que atestiguará las circunstancias que justifiquen el honor acreditado.

Art. 37º. – La pluma de plata

La Junta Directiva otorgará anualmente el premio “PLUMA DE PLATA”, al socio/a o los socios/as que fueren acreedores de este premio. Dicho premio se concederá siempre que alguno de los candidatos/as propuestos reúna los méritos suficientes a juicio de la Directiva.

Art. 38º. – Premio “El Tito”

La Comparsa de Moros Viejos otorgará anualmente el premio “EL TITO”, con el distintivo de la PLUMA DE ORO a aquellas personas que sean acreedoras del mismo según las bases establecidas para este premio.

CAPITULO VII

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 39º. – Definición

Todas las contravenciones a los preceptos de este reglamento y Estatutos y a los actos de los socios/as, de los que pudieran derivarse perjuicio para lo Comparsa de Moros Viejos, serán corregidos por la Junta Directiva con las siguientes sanciones:

LEVES:

- A) Amonestación privada. La Junta Directiva reprenderá individualmente al socio/a.
- B) Amonestación pública. La Junta Directiva dará público conocimiento de la amonestación en Asamblea General.

GRAVES:

- A) Sanción económica; se podrá sancionar al socio/a entre el 50% y el 200% del importe de la cuota ordinaria vigente de cada año.

B) Suspensión temporal; estará comprendida entre un día de Fiestas y dos años consecutivos festeros, sin poder vestir el traje oficial de la comparsa, ni participar en desfiles y actos programados por la misma.

C) Expulsión; será notificada al Ente Organizador de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena, comunicando el motivo de la misma.

Art. 40º. – Faltas Leves

Se consideran faltas leves las siguientes:

- 1) Falta de puntualidad a los desfiles y actos oficiales de la comparsa.
- 2) El retraso en el pago de cuotas, en las fechas programadas por la Junta Directiva.
- 3) Falta de uniformidad en los actos descritos en el Art. Correspondiente.

Art. 41º. – Faltas Graves

Se consideran faltas graves las siguientes:

1) No guardar la debida compostura y obediencia razonada a las indicaciones de la Junta Directiva o de quienes esta Junta delegue expresamente.

2) La falta de pago de los cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias establecidas previamente, entendiéndose falta de pago el no haber satisfecho antes de transcurridos los días de Fiestas de septiembre a las que corresponda la misma.

3) La falta de uniformidad en los actos descritos en el Art. 1 Correspondiente cada apartado.

4) La falta de cumplimiento de responsabilidades inherentes al cargo de Capitán, Alférez, Cabo, Escuadras Especiales, Carrozas y Arcabuceros.

5) Cuantos socios/as pongan en entredicho el nombre e historia de la Comparsa de Moros Viejos.

6) La falta de cumplimiento por negligencia o ignorancia de los Estatutos y presente reglamento, por parte del Presidente o miembros de la Junta Directiva.

7) Cuantos actos no contemplados en los apartados anteriores sean considerados como falta grave por la Junta Directiva o propuestos por algún socio/a en asamblea General, siempre y cuando la mayoría absoluta de los asistentes así lo convenga.

Art. 42º. –

La apreciación de existencia de motivos de sanción, es facultad de la Junta Directiva o de la Asamblea General, cuando algún socio/a la exprese. Cuando la falta sea cometida por el Presidente/a o miembro de la Junta Directiva serán puestas en conocimiento de la misma por escrito, a través del Capitán o socios/as en los que ésta delegue previamente.

Art. 43º. –

Para las propuestas de sanción, el socio/a implicado podrá presentar alegaciones a la Junta Directiva. Si fueren desestimadas, cabrán recursos ante el Juez o jueces instructores los cuales serán nombrados cada año a propuesta de la Junta Directiva y refrendados por la Asamblea General.

El Juez o jueces instructores una vez escuchadas las alegaciones de ambas partes, dictaminarán si existe o no motivo de sanción, dando a conocer en su caso a la Junta Directiva, el tipo de sanción que estime conveniente.

CAPITULO VIII

DE LOS SOCIOS/AS Y SUS APORTACIONES

Art. 44º. –

Los socios efectivos activos estarán obligados a satisfacer las cuotas y derramas que anualmente fije la Junta Directiva, aprobadas en Asamblea general.

A) Los socios/as efectivos activos, quedarán clasificados de la siguiente manera con los porcentajes a aportar de la cuota ordinaria para el año en curso:

- | | |
|--|-------------|
| 1) Socios mayores a partir de 16 años..... | 100% |
| 2) Socios Jubilados 65 años..... | 20% |
| 3) Socios Jubilados de 60 a 64 años..... | 50% |
| 4) Socios de 0 a 9 años..... | 8% |
| 5) Socios de 10 a 12 años..... | 16% |
| 6) Socios de 13 a 15 años..... | 40% |
| 7) Socios colaboradores..... | 50% |
| 8) Socios no salientes..... | 75% |

B) No podrán ser socios de la comparsa, las personas menores de edad cuyos padres o tutores legales no sean socios de la misma. Excepto aquellos que tengan 14 años o más y se acojan al artículo 6 de los Estatutos, en su penúltimo párrafo, que tendrán la consideración de socios mayores de 16 años.

C) La persona que solicite su ingreso como socio efectivo, estará obligada a satisfacer la cuota de entrada que se fije en cada momento.

D) Tendrán la consideración de socios jubilados todos aquellos socios/as, que tengan cumplidos los 60 años de edad y tengan la condición de jubilados por la Seguridad Social, siempre y cuando lleven perteneciendo a la Comparsa de Moros Viejos un mínimo de 25 años desde la mayoría de edad. Su aportación mínima será del 20% para los que tengan 65 años o más y de 60 a los 64 años será del 50% de la cuota ordinaria.

E) Tendrán la consideración de socios/as no salientes, aquéllos que por causas graves o circunstanciales de fuerza mayor y valoradas por la Junta Directiva previa solicitud del Socio/a, no pudiese participar en ese año. Su aportación será del 75 % de la cuota ordinaria. Muerte de un familiar directo, enfermedad o accidente de gravedad.

- F) Serán socios colaboradores, aquellos socios, que no participando en los actos de las Fiestas Patronales con el traje de la comparsa de Moros Viejos, quieran pertenecer a la misma. Su aportación mínima será del 50% de la cuota ordinaria.
- G) Todos los tipos de socios mencionados en este Artículo, que deseen causar baja voluntaria, estarán obligados a comunicarlo a la Comparsa de Moros Viejos por escrito a la Secretaria antes del 31 de diciembre de cada año. Causando baja automáticamente los hijos menores del mismo.
- H) Todas las edades citadas en este Artículo, se entienden cumplidas antes del 31 de diciembre de cada año.
- I) Las socias femeninas de esta Asociación por razón de maternidad y lo comuniquen por escrito a la Secretaria de la Comparsa de Moros Viejos, antes del 1 de abril del año en curso, tendrán una reducción del 25% de la cuota ordinaria. Esta reducción solo podrá realizarse siempre que la socia femenina no participe en los desfiles de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena del año en curso.
- J) Quedarán exentos de cuotas los Presidentes de Honor y socios de Honor.
- K) Se contempla exista la figura del transeúnte, que corresponderá a personas mayores de edad y no perteneciendo a ninguna de las comparsas de Villena y que por una vez, haciendo efectiva la cuota ordinaria fijada en cada momento, podrán ejercer como salientes para el año que lo solicite. Tendrá también la obligación de ingresar la cuota que establezca el Ente Organizador de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena, que establezca para el año que lo solicite.

La solicitud deberá ser presentada por un socio/a de la Comparsa de Moros Viejos, mayor de edad, quien se hará responsable de las posibles negligencias que el transeúnte avalado pueda cometer.

Art. 45º. – Inclusión de nuevos socios

La Junta Directiva podrá recibir por escrito solicitud de inclusión como socios de la Comparsa, en todo momento se reservará el derecho de admisión. Estando obligada la Junta Directiva a informar a la Asamblea General de la solicitudes recibidas, para su confirmación o reparos a las mismas.

Art. 46º. – Las cuotas y derramas

Las cuotas y derramas tienen carácter invariable para el ejercicio en que han sido aprobadas por Asamblea General. Bajo ningún concepto podrán ser condicionadas o reducidas aunque medien trabajos y funciones a favor de la comparsa.

Art. 47º. – La no admisión de nuevos socios

La Junta Directiva podrá proponer en Asamblea General la no admisión de nuevos socios, cuando el número existente se considere excesivo y pueda ocasionar problemas graves para el desenvolvimiento normal de las actividades de la comparsa. Fijándose el número máximo de socios, para que se puedan admitir nuevas solicitudes.

Únicamente no se podrá aplicar esta disposición a los hijos o tutelados, los cuales tendrán libre acceso a la comparsa, fuere cual fuere el número de socios existentes.

CAPITULO IX

DEL CRONISTA Y EL USO DEL PATRIMONIO DE LA COMPARSA

Art. 48º. – El cronista

La comparsa tendrá un cronista oficial, que será designado por la Junta Directiva, por el tiempo que considere oportuno y en razón de la brillantez de su actuación.

La misión del cronista, será la recopilación de escritos, documentos, fotografías, revistas, etc., que tengan relación con nuestra comparsa. Colaborar con el secretario en la redacción de la Memoria Anual. Creación de archivos documentales y de todo aquel material que suponga la creación de un patrimonio histórico – artístico.

Todo ello lo realizará facilitándole la Junta Directiva la asistencia a cuantos actos se crean oportunos. Asimismo, estará obligado a presentar, anteriormente a su publicación, todos los artículos a la Junta Directiva.

Art. 49º. – Del uso del patrimonio de la Comparsa

Todos los bienes de la comparsa, cuyo uso sea posible a los socios/as, estarán a disposición de éstos, previa petición por escrito, y pago según acuerdo de la Asamblea General.

La conservación de los mismos será responsabilidad del socio/a usuario, y en caso de deterioro vendrá obligado a reparar los gastos ocasionados.